

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 24

SESION DE ASUNTOS GENERALES

MARTES 10 DE SETIEMBRE DE 1935

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO.— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Apruébase el acta de la sesión anterior.— Se da cuenta del Despacho: oficios, proposiciones, adiciones al proyecto de ley sobre creación de dos Ministerios, dictámenes y solicitudes.— Pedidos de los señores Sayán Alvarez, Guerra, Medelius, Lozano y Delgado (don M. Wenceslao); Delgado Gutiérrez; Echaiz; Maldonado; Baiocchi; Mercado; y Dalmau.

ORDEN DEL DIA.— Se concede licencia al representante por Arequipa señor Pompeyo Revilla.— Se aprueba el dictamen de la Comisión de Redacción, recaído en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para que en el caso de que hubiera mayores ingresos en el ejercicio presupuestal en curso se atienda a las leyes que ordenan la consignación de partidas que no han sido consignadas en el Presupuesto General de la República para 1935, y al pago de las deudas contraídas con la United Aircraft Co. y The Electric Boath Inc.— Debate y aprobación del proyecto de la Comisión de Presupuesto sobre autorización al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de S/o. 300,000, destinado a gastos de conservación del orden público.— Se lee y pone en debate el dictamen de la Comisión de Gobierno en los proyectos del Poder Ejecutivo sobre Prevención Social y Defensa Social.— Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Siendo las 5 y 55 p. m., y actuando los Secretarios señores SALAZAR y MONTEAGUDO, se pasó lista, a la que respondieron los señores: Sayán Alvarez, Montes, Cáceres Gaudet, Parodi, Abrill Vizcarra, Area Parró, Arévalo, Arriola, Artadi, Badani, Baiochê, Balbuena, Bazán, Beroldo, Barga Hurtado, Cáceres (don Dagoberro), Cáceres (don Emiliano), Carrillo Benavides, Casanova, Castillo, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Cordero, Cosio, Chirinos Pacheco, Dalmau, Delgado (don Alberto), Delgado (don Wenceslao), Delgado Gutiérrez, Diez Canseco Romaña, Doig y Lora, Echaiz, Escardó Salazar, Esparza, Feijóo Reyna, Frisancho, Fuentes Aragón, Gamarra, Guerra, Hidalgo (don Juan José), Huaco, Lanatta, Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Maldonado, Medelius, Mendivil, Meneses Cornejo, Mercado, Merino, Muñiz, Ocampo, Padilla Abrill, Paredes, Pastor, Portocarrero, Prieto, Ramos, Roca, Rodríguez (don Luis), Romero, Rosenthal, Santiviáñez, Sierra Montenegro, Sisniegas, Solar, Solís, Sotil, Sousa Miranda, Tamayo, Tirado, Trelles, Vara Cadillo, Venero, Villagarcía y Wieland.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Avila, Belón, Bueno, Calmell del Solar, Canales, Cuculiza, Eguiguren, Flores, Gonzales Honderman, Gonzales Orbegoso, Herrera, Hidalgo (don Esteban), Hoyos Osoreo, Madrid Miró, Maraví, Ortega, Peña, Puga, Ruiloba Muñiz, Sánchez Cerro, Velazco Aragón, Velazco, Villena, Vivero Lostaunau y Zárate.

POR ESTAR ENFERMO, el señor Rodríguez (don Segundo Sergio).

CON LICENCIA, los señores: Alva, Bustamante de La Fuente,

Guevara, Madueño, Saavedra Piñón y Velarde.

CON AVISO, el señor Revilla (don Pompeyo).

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario se abre la sesión. Se va a leer el acta.

El RELATOR leyó el acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — Pueden hacerse observaciones al acta. (Pausa). Si no se formulan observaciones se dará el acta por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del despacho.

El RELATOR dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, contestando el pedido del señor Lozada Benavente, sobre recopilación de documentos históricos de la ciudad de Arequipa.

Con conocimiento del referido señor representante, pasó al Archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, respondiendo a la recomendación del señor Monteagudo, relativa a la designación de Delegados ante el VI Congreso Panamericano del Niño.

Con conocimiento del señor representante por el Cuzco, se mandó archivar.

PROPOSICIONES

De los señores Medelius y Tirado, exonerando del pago de diversas contribuciones, por un pe-

riodo de cinco años, a los edificios que se construyan en el puerto del Callao y los distritos de La Punta y Bellavista.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión Principal de Hacienda.

—Del señor Sotil, imponiendo a las mercaderías procedentes del Japón un recargo en el pago de derechos de importación.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — Yo de claro, señor Presidente, que voy a tener que oponerme a esta proposición, porque tiene una delicada trascendencia. El Perú es un país que ha seguido una regla de conducta uniforme para con todas las naciones con las que mantiene intercambio comercial y ninguna de estas naciones ha empleado medidas de esa naturaleza contra nosotros; la significación, pues, que tendría la aceptación de esta iniciativa del señor Sotil no puede predecirse. El Perú, tradicionalmente, es un país que tiene una tarifa de derechos igual. Mercaderías de cualquiera procedencia siempre han ingresado al país bajo un mismo tipo de tarifa. No existe señor Presidente, sino un caso reciente con el convenio que se ha celebrado con la República de Chile, en el que se hallan favorecidos determinados artículos de importación; pero la política del Perú de toda la vida ha sido de igualdad con todas las naciones con las cuales tiene relacio-

nes comerciales. De modo, pues, que este reto contra una nación poderosa, como el Japón, y sin una causa que lo justifique, es inadmisible, y aceptar la proposición presentada sería comprometer al país en una situación que es conveniente evitar. Por eso, señor Presidente, yo estoy en contra del proyecto.

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Sotil tiene la palabra.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: Para fundamentar este proyecto pido a la Mesa ordene que se dé lectura a la opinión publicada, a mi juicio muy interesante, de mi distinguido compañero el doctor Lozada Benavente. A más de los otros documentos presentados me he permitido acompañar ese.

El señor PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura.

El RELATOR leyó.

El señor MEDELIUS. — Pero eso no tiene relación con los derechos de aduanas.

El señor SOTIL. — Desde luego, señor Presidente, yo he tenido en cuenta esas ideas para ver la forma de defender los intereses nacionales, prestando atención a las tarifas que en lo sucesivo se deben cobrar en la región del Oriente.

En días pasados, que hice un pedido referente a la Ley de Tarifas de Aduana, mi distinguido compañero el señor Medelius manifestó que actualmente se estaba en arreglos con distintos Estados para celebrar tratados de

comercio, y que, en consecuencia, por el momento no debería de continuarse tramitando mi pedido, o que, en todo caso, se hiciera por mi cuenta; yo acepté la sugerencia de mi distinguido compañero porque él tiene una práctica no desmentida en asuntos aduaneros, pero es el caso que me ha sorprendido hace días la publicación de unos telegramas de Iquitos en que se quejan de que Inglaterra cierra sus puertas a nuestros productos con tarifas prohibitivas. Estos telegramas vienen de los comerciantes de Iquitos, de la Cámara de Comercio de Iquitos que jándose de estos procedimientos.

Si esto pasa en otros Estados tratándose del Perú, ¿por qué nosotros no hemos de hacer algo que signifique que tenemos sangre en las venas y sabemos defender nuestros intereses? Esto es lo que me ha obligado a traer proyectos de esta naturaleza que son producto de mi deseo de que vayamos adelante. Hagamos lo que hacen todos los países del mundo. Si lo que se manifiesta en ese proyecto, lo realizan todos los estados, ¿por qué nosotros suponemos que se nos van a crear dificultades, porque tratamos de defender nuestras industrias, en las mismas condiciones que los demás países?

Esto es lo que tenía que decir. No veo, pues, razón para que mi distinguido amigo el señor Medelius, insista en su oposición. En todo caso, la Comisión en su sabiduría expondrá lo conveniente y el Congreso aceptará o rechazará el proyecto. Ayer me suplicó mi distinguido compañero que retirara el pedido que había formulado, ahora yo me permito rogarle que deje que el Congreso admita a debate y resuelva como crea conveniente mi iniciativa.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Tirado tiene la palabra.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: La verdad es que el pedido formulado por el señor Sotil...

El señor SOTIL (interrumpiendo). — No es pedido, es proyecto.

El señor TIRADO (continuando). — ...que el proyecto del señor Sotil carece de igualdad. Si el proyecto fuera para que se gravaran todos los artículos de procedencia extranjera con una misma tasa podría aceptarse; pero el Congreso no puede ni siquiera admitir a debate el proyecto del señor Sotil por la sencilla razón de que él trata de herir los intereses de una nación que en sus relaciones comerciales con nosotros está en la misma condición que las demás del mundo; de allí, señor, su inconveniencia. Por otra parte, las naciones buscan siempre que los artículos que importen sean de fácil adquisición; si, pues, hay un país cualquiera que importe mercaderías que pueden obtenerse a un menor precio que las de otros países, ¿por qué las vamos a rechazar? ¿Y por qué vamos a darle condiciones superiores a un país con respecto a otro? Yo no creo eso justo, absolutamente. Una nación bien organizada no puede seguir una conducta de esa naturaleza. Por otra parte, señor, las relaciones que conservamos con todos los Estados del mundo son perfectamente iguales. De allí que no tengamos por qué herir a un país que no sólo no nos ha hecho daño, sino que, por el contrario, nos proporciona mercaderías que vienen a favorecer el consumo general del país.

Estas son las razones fundamentales que tengo para opinar que no se debe ni admitir a debate la proposición. Ahora si el señor Sotil la modifica en el sentido de que todas las mercaderías de procedencia extranjera similares a las que se elaboren en el país deben sufrir un recargo en los derechos de importación del tanto por ciento, perfectamente, aceptado, porque de esa manera favorecemos nuestras industrias, pero no podemos dictar una ley para favorecer a unos países con detrimento de otros. Por consiguiente, me opongo a ese proyecto.

El señor MEDELIUS. — Voy a intervenir nuevamente en este debate para aclarar un punto. El reportaje que "El Universal" hizo al señor Lozada Benavente se refiere a cuestiones internas del Perú; se refiere a la manera cómo los extranjeros están desalojando dentro de la República a los pequeños industriales. En este punto estoy enteramente de acuerdo con el señor Lozada Benavente, porque es preciso que sepamos que en cualquier otro país, por ejemplo el Japón, no pueden como sucede aquí, existir en manos de extranjeros los negocios insignificantes, esos que se llaman de tercera clase. En Italia, Bélgica, Chile, Inglaterra, etc. se defiende este privilegio de los nacionales para manejar la pequeña industria, así es que estoy de acuerdo con el señor Lozada Benavente cuando expresa eso, pero no lo estoy con la proposición del señor Sotil, que pretende gravar exclusivamente productos de un país con derechos arbitrarios, porque esto colocaría al Perú ante una nación poderosa como el Japón, en situación difícil, pues no habría cómo explicar esta medida de hostilidad. Recuerdo que hace tiempo, cuando se dijo que

nuestros buques de guerra no podrían ser recibidos en los diques de Balboa, el señor Sotil presentó un proyecto gravando las mercaderías norteamericanas con un veinticinco por ciento de recargo. Fué una explosión del momento que no es posible en los señores representantes. Nosotros debemos ser muy sensatos y reflexivos y evitarle al país situaciones difíciles. Por eso, señor Presidente, yo acepto que el asunto vaya a Comisión, en la seguridad de que la Comisión ha de manifestar su opinión contraria al proyecto que ha formulado el señor representante por Junín.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: No estoy de acuerdo con la mayoría de las citas que hace el señor Medelius. Cuando se trató de la ninguna facilidad que se daba a nuestro país en momentos críticos, evidentemente me sentí lastimado como se sintió sin duda el señor Medelius.

El señor MEDELIUS (interrumpiendo). — Claro que sí.

El señor SOTIL (continuando). — Pero ese proyecto fué admitido a debate, pasó a Comisión y ésta en su elevado criterio ha de haber expuesto su opinión. Ahora se presenta un caso, si no igual, por el estilo. Los industriales en el Japón tienen la mano de obra baratísima, y están por lo tanto en condiciones de competir con ventaja con todos los industriales del mundo. Se está viendo por las estadísticas que sus importaciones en el Perú están a la cabeza de las de los demás Estados. ¿pero qué nos compra el Japón? Yo me he fijado en esto. Si ese país adquiriera nuestros productos como los adquieren otros países yo no hubiera pensado en presentar este proyecto, que no es sino resul-

tado del estudio que sobre la materia he hecho, sintiendo no tener las facilidades que tiene mi distinguido amigo y compañero, el señor Tirado, para formular proyectos acabados. Sin duda es por esta razón que el señor Tirado, cuando el representante Sotil hace un pedido él está en contra; cuando el representante Sotil presenta un proyecto, el señor Tirado opina que ni siquiera debe admitirse a debate...

El señor TIRADO (interrumpiendo). — ¡Claro!

El señor SOTIL. — Está bien, señor Tirado.

El señor TIRADO. — Deseo que se respeten los procedimientos del Congreso.

El señor SOTIL (continuando). — Yo pido, que el Congreso resuelva, si admite o no a debate el trabajo de este modestísimo representante, que puede estar en el error, pero que quiere siempre ser defensor de los intereses nacionales. (Aplausos en la galería).

El señor PRESIDENTE. — El señor Lozada Benavente tiene la palabra.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Estoy informado, señor Presidente, de que el señor Sotil, en forma muy amable, ha hecho referencia a mi persona, y como yo he estado ausente de la Sala, desearía que se diera lectura a su proposición para pronunciar mi opinión acerca de ella.

El señor PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura.

El RELATOR leyó.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Sobre el

asunto a que contrae la atención el Congreso había emitido mi opinión en el sentido de defender el comercio minorista nacional, a fin de protegerlo de una manera general y poniendo en juego actividades que tiendan a su desarrollo y progreso, pero sin hacer alusión a determinado país por que sería inconveniente y hasta contraproducente que el Perú actuara, en este orden de cosas, exhibiendo actitudes hostiles a determinado país que no guarden armonía con la amistad que profesa a los demás países de la tierra que estrechan día a día sus simpatías y su intercambio con el nuestro. Yo, señor, me había referido a un proyecto nuestro que debe encontrarse en Mesa y que tiende a gravar con tarifa especial a los comerciantes extranjeros en general, que no tengan un capital mayor de dos mil soles, a fin de conseguir que el comercio minorista, mediante esta y otras medidas, pueda estar solo en poder de los comerciantes nacionales. En nuestro proyecto se establecen múltiples taxativas sobre este particular, con el objeto de prohibir que en adelante se den autorizaciones para la apertura de establecimientos y el traspaso de tiendas comerciales a favor de minoristas extranjeros que han apareado, sobre todo en Lima, la pequeña industria.

Dejo así constancia de mi opinión sobre este asunto, agradeciendo las frases vertidas por mi distinguido compañero señor Sotil, cuando expresa que su proposición ha sido inspirada en un reportaje que me ha hecho uno de los periódicos de esta capital y que ha merecido ser leído en esta Asamblea.

El señor ESCARDO SALAZAR pide la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Escardó Salazar tiene la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR. Señor Presidente: Tratándose del asunto en discusión, voy a hacer una pequeña sugerencia, con el fin de que ella sirva, si es posible, para modificar la proposición, por que en la forma en que ella está presentada tendría que afectar a un país con el cual nosotros mantenemos las más cordiales relaciones de amistad.

Evidentemente, es indispensable que se preste protección a los nacionales a fin de impedir que el elemento extranjero, principalmente el de cierta nacionalidad, les desaloje e invada el comercio minorista; pero pienso yo que lo primero que debe hacerse y que debe ser preocupación del Congreso es ver la manera de regularizar la inmigración en el país. En el Perú, señor, no nos hemos preocupado absolutamente de este gran problema; si se estudiara y resolviera la mejor forma de regularizar la inmigración, nos evitaríamos todas estas cosas que son su consecuencia.

El señor TIRADO (interrumpiendo). — Me permite una interrupción? Yo he presentado, desde las primeras sesiones, un proyecto limitando la inmigración asiática en general.

El señor ESCARDO SALAZAR (continuando). — Yo creo que todos los Congresos del Perú han debido prestarle su atención a fin de impedir que se desaloje así al elemento nacional, por elementos de categoría inferior o de razas inferiores.

Además, una vez establecidos éstos, en el país, tienen que tener, como es natural, el apoyo y

la protección de sus respectivos gobiernos. Por otra parte, la colonia japonesa, desgraciadamente para el elemento nacional, es una colonia laboriosa, es una colonia inteligente, es una colonia que trabaja con asiduidad... Muchas veces aquí se ha lamentado la forma como los japoneses intervienen en la agricultura nacional desalojando a los naturales del país, pero, por desgracia, tal cosa sucede porque esos extranjeros hacen producir la tierra, trabajándola en forma que obtienen mayores resultados que los que alcanzan los peruanos que a ello se consagran.

Es mediante la restricción inmigratoria y por los tratados comerciales en los cuales intervienen los respectivos Gobiernos, y que tienen que ser sancionados por los Congresos de los Estados contratantes que se debe actuar. Es entonces que deben presentarse las sugerencias de esta naturaleza, en una forma seria y circunspecta, sin herir a determinadas naciones, y estudiar fundamentalmente el problema de las tarifas; pero tal como está presentada esta iniciativa con respecto a los artículos japoneses, solicitando para ellos un recargo de veinte por ciento con relación a los similares de otros países y 25 por ciento con relación al producto nacional, no es conveniente en mi concepto.

Sería aceptable que hubiera una protección al producto nacional; mas de ninguna manera establecer una diferencia apreciable con los de otros países, porque sería afectar muy seriamente al Japón, país con el cual tenemos relaciones de cordialidad. Conocemos la actitud que este país ha tenido para con nosotros en determinada situación, lo que nos impide sancionar una medida tan grave.

Como lo ha sugerido el señor Lozada Benavente, quizá sería posi-

ble modificar este proyecto, sin referirse a un país determinado. Yo creo que podría, en cierta forma, aceptarse que la protección fuera tan solo para el producto nacional; pero, repito, esa preferencia para el similar extranjero es terriblemente fuerte para un país como el Japón.

Yo invito al señor Sotil a que medite y modifique su proposición en una forma que esté más en armonía con la realidad y los buenos propósitos que lo han determinado a presentarla.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate.

El señor SOTIL. — Atendiendo, señor Presidente, a la indicación de mi distinguido compañero el señor Escardó Salazar, retiro la proposición que he presentado, a fin de modificarla.

El señor PRESIDENTE. — Queda retirada la proposición.

—Del señor Sierra Montenegro, exonerando por un período de cinco años, del pago de predios, a las fincas que se construyan en la Provincia Constitucional del Callao.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión Auxiliar de Hacienda.

—Del señor Merino, comprendiendo en los beneficios de la ley N.º 4197, a los Jefes y a los Oficiales sobrevivientes de las Batallas de San Juan y Miraflores, calificadas de acuerdo con la ley número 7788.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate

la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a las Comisiones Principales de Guerra y de Presupuesto.

ADICIONES

Las siguientes al proyecto de ley sobre creación de dos nuevos Ministerios:

Del señor Lozada Benavente, creando, en el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Presupuesto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la adición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión que conoció del asunto principal.

—De los señores Castro Pozo, Castillo y Vara Cadillo, estableciendo que los directores y jefes de las reparticiones administrativas sean personas con capacidad técnica; que las Direcciones del Trabajo y Asuntos Indígenas resuelvan las cuestiones sometidas a su conocimiento, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; y que en el Presupuesto General de la República se asigne, para instrucción, el 20 por ciento del monto total del Pliego de Egresos.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la adición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión que conoció del asunto principal.

—De los señores Escardó Salazar, Madueño, Montes, Canales y Ortega, referente a la denominación que debe tener el Ministerio que se propone crear con el nombre de Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El señor ESCARDO SALAZAR. — No tiene ya objeto esa adición por cuanto se ha aceptado anteriormente.

El señor PRESIDENTE. — Queda retirada la adición.

—Del señor Fuentes Aragón, destinando el 15 por ciento de los Ingresos del Presupuesto de la República para la instrucción primaria de la Nación.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la adición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión que conoció del asunto principal.

—Del señor Herrera, disponiendo que el Ministerio de Instrucción Pública, se denomine, además, de Arqueología y de Bellas Artes; y autorizando al Ejecutivo para crear el Ministerio del Oriente.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate las adiciones se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitidas a debate se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión que se solicita. Los señores que la acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No han sido dispensadas, a la Comisión que conoció del asunto principal.

—Del señor Hidalgo (don Juan José), estableciendo que el personal de las direcciones de los nuevos Ministerios reúna las condiciones de capacidad técnica.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la adición se servirán mani-

festarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión que conoció del asunto principal.

—Del señor Lanatta, autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de S/lo. 40,000.00, para cubrir los gastos que demande la creación de los nuevos Ministerios; y para crear en éstos las reparticiones que sean necesarias.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate las adiciones se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión que conoció del asunto principal.

—Del señor Romero, creando, en la Dirección de Fomento, el Departamento Forestal.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la adición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión que conoció del asunto principal.

—Del señor Badani, suprimiendo las Sociedades de Beneficencia Pública, las que pasarán a cargo del Estado.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la adición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No resulta clara la votación.

El señor BADANI. — Se han admitido a debate muchas otras adiciones presentadas por los señores representantes, pueden ser o no fundadas, pero me parece que ha habido razón para admitirlas, pues son el aporte que ca-

la uno ha traído a esta reforma, que ha propiciado el Poder Ejecutivo y que acaba de aprobar el Congreso. La mía tiene el mismo carácter, y no pido al Congreso que la dispensa del trámite de Comisión sino solamente la admita a debate como ha admitido las anteriores.

Entre todas las adiciones presentadas es esta la que está más en armonía con el espíritu de la reforma que crea el Ministerio de Asistencia Social. Insisto, pues, en que se admita a debate y pase a estudio de la Comisión respectiva.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Los señores que admitan a debate la adición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate, a la Comisión que conoció el asunto principal.

—Del señor Ramos, creando en el Ministerio de Instrucción, la Dirección de Bellas Artes, Monumentos Arqueológicos, Museos, Bibliotecas y Archivos.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la adición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión que conoció el asunto principal.

—Del señor Abril Vizcarra, creando la Dirección de Arqueología Nacional, en el Ministerio de Educación Pública.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la adición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión que conoció del asunto principal.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en el proyecto sobre inversión de los mayores ingresos del ejercicio fiscal de 1935.

Pasó a la Orden del Día.

—De las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda, en el proyecto ampliatorio del artículo 7o. de la ley No. 7796.

Pasó a la Orden del Día.

—De la Comisión de Demarcación Territorial, en el proyecto que crea la provincia de "Quélap", en el departamento de Amazonas.

Quedó en Mesa.

SOLICITUD

De varios vecinos y propietarios de la Urbanización "Linea", pidiendo la aprobación del proyecto que crea dicho distrito.

Se remitió a sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de pedidos presentados por escrito.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Hace ya algún tiempo, en virtud de terminante disposición municipal y obedeciendo, según se expresó entonces, a imperativos de higiene local, se obligó a los industriales de la Parada, que desenvolvían sus actividades en los alrededores del Mercado de la Concepción, a trasladarse a las últimas cuadras de la Avenida Grau. Se suprimió, también, de acuerdo con la misma ordenanza,

el Mercado que funcionaba en el Ovalo de la Avenida "El Progreso".

Los industriales afectados por esta medida han formulado reiteradas reclamaciones ante los organismos capaces de solucionar este conflicto, sin que hasta el presente se haya podido proveer con acierto a la mejor solución del problema. La manera, sin embargo, de satisfacer las necesidades del público y las exigencias de los industriales reclamantes, sería la construcción de nuevos y adecuados edificios para Mercados en los lugares más convenientes a tal objeto.

Como es sabido, la población de las urbanizaciones de Chacra Colorada, Garden City y Breña, asciendo hoy a varios miles de habitantes que reclaman con urgencia la instalación de un Mercado común que, situado en lugar aparente, sirva con eficacia a los moradores de las enunciadas urbanizaciones y zonas adyacentes. Sensiblemente los recursos económicos de que dispone el Municipio de Lima no parecen alcanzar suficientemente para la atención de todas estas exigencias de carácter público; pero, como es deber del Estado propender cumplidamente a la comodidad de los asociados, subsanando poco a poco las deficiencias anotadas, los Representantes que suscriben solicitan que, con acuerdo del Congreso, y mientras se dicten disposiciones tendentes a la total solución de estos problemas, se dirija un oficio al señor Ministro de Fomento a fin de que, utilizando los servicios de los ingenieros dependientes de ese Despacho, se mande practicar los estudios necesarios acerca del lugar en que convendría construir un Mercado para el servicio de las urbanizaciones mencionadas, for-

mulando al efecto los presupuestos correspondientes a la adquisición del terreno y a la construcción en él de la obra materia del presente pedido.

Lima, 10 de Setiembre de 1935.

Carlos Sayán Alvarez — Carlos Guerra — O. Medelius — Carlos A. Lozano — M. Wenceslao Delgado.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Hace algunos días presenté un proyecto de ley, para que se declaren intangibles las pensiones de jubilación y cesantía, de los empleados municipales, proyecto que pasó a Comisión, por lo que solicito se excite su celo, para la expedición inmediata del respectivo dictamen.

Movió mi intervención en tal sentido, porque en Chiclayo, con mengua de esta conquista social, la Junta de Notables, ha acordado sustituir estas pensiones con pólizas de seguros, que no responden a la finalidad benefactora de la ley y de las ordenanzas municipales.

Aún más, como los empleados municipales, según Resolución Suprema de 21 de Octubre de 1933, son considerados como empleados públicos; la intangibilidad de la ley, ampara sus derechos a estos goces, que los hace, también inembargables, sólo en los casos que esta misma ley puntualiza.

En consecuencia, solicito que, con acuerdo del Congreso, se o-

ficie al señor Ministro de Gobierno, para que diga a la Junta de Notables de Chiclayo, que se abstenga de hacer esta trasgresión de la ley, mientras se promulga como ley el proyecto ampliatorio y defensivo que, en favor de los empleados municipales de la República, tengo presentado.

Lima, 10 de Setiembre de 1935.

Ernesto Delgado G.

El señor PRESIDENTE. — Se excita el celo de la Comisión que conoce del proyecto a que se ha referido el señor Delgado Gutiérrez, a fin de que expida su dictamen a la mayor brevedad. Se va a consultar el pedido referente a que se pase oficio al señor Ministro de Gobierno. Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Acabo de recibir el telegrama que acompaño en el cual las autoridades amazonenses denuncian el pésimo estado en que se encuentran los caminos de herradura en esa Región; previa lectura de este documento y de las copias de los pedidos que, también, acompaño, aprobados, oportunamente, por el Congreso, solicito que, con el voto de la Cámara, se les reitere a los señores Ministros de Fomento y de Hacienda, respectivamente, para que, sin excusas y sin dilaciones, procedan a cumplirlos, pues no puede perdurar, indefinidamente, la desgraciada situación que motiva esta petición.

Lima, 10 de Setiembre de 1935.

José M. Echaiz

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado.

El RELATOR leyó:

En el mes de Febrero del presente año, solicité se dirigiera un oficio al señor Ministro de Gobierno, con el objeto de que teniendo en consideración el exiguo haber mensual de que disfrutaban los postrenes de la oficina de Correos de Mollendo, fuera aumentado en forma equitativa.

El señor Ministro de Gobierno, respondiendo a mi pedido, se sirvió oficiar a los señores Secretarios, trasmitiendo en copia, los informes emitidos al respecto por los funcionarios del Ramo de Correos, estando todos ellos conformes en mejorar la situación de esos servidores; fatalmente, la circunstancia de conocer los citados informes, con posterioridad a la fecha en que fué puesto en vigencia el nuevo presupuesto, le impidieron al suscrito hacer gestionado ante la Comisión de Presupuesto, que dicho aumento fuera considerado para el año en curso.

En consecuencia, solicito se oficie a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, para que, teniendo en cuenta los informes del Ramo de Correos a que hago referencia, se sirva acordarles a los mencionados postrenes una mejor remuneración en el Presupuesto para el año de 1936.

Lima, Setiembre 10 de 1935.

M. M. Maldonado

El señor PRESIDENTE. — Se hará la recomendación. Se va a pasar a la Orden del Día.

El señor BAIOCCHI. — Solicito que la Mesa se sirva ordenar que se ponga al despacho un proyecto de resolución legislativa sobre interpretación de la ley número 5049, que está a la Orden del Día con dictamen favorable y tiene acordada preferencia en el debate.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Baiocchi.

El señor MERCADO. — Señor Presidente: Las exportaciones mineras en la región del Inambari han intensificado notablemente el tráfico de vehículos a motor en la carretera que une la línea ferroviaria del sur con el departamento del Madre de Dios. Esta carretera, que hoy es la única que existe hacia la montaña estuvo en otra época a cargo de la Inca Mining Company que explotaba las minas de Santo Domingo, habiéndola mantenido en muy buenas condiciones y estaba provista, en toda su extensión, de una línea telefónica que ponía en comunicación la estación ferroviaria de Tirapata, con el terminal de la carretera que es el pueblo de Limbani. Esta línea telefónica ha desaparecido y la carretera, hoy a cargo del Estado, no se repara debidamente. El tráfico presenta, por consiguiente, obstáculos constantes a consecuencia de estar esta vía en malas condiciones.

Como la reinstalación de la línea telefónica demandaría mucho gasto al Estado, por lo menos de S/o. 30.000.00, según se me ha informado, he creído que sería más conveniente que se establecieran, tanto en la estación de Tirapata, de la línea del ferrocarril del Sur, como en un punto intermedio que sería el pueblo de Cruceiro, y en el terminal de la carre-

tera, o sea en Limbani, estaciones inalámbricas, de las mismas condiciones de la que existe en Inapari, en el departamento de Madre de Dios. Los aparatos sé que no costarían mucho dinero y prestarían grandes servicios al público poniendo en comunicación la estación en Tirapata con Puerto Maldonado y todos los lugares del tránsito, más o menos en una extensión de cerca de 300 kilómetros. La carretera se encuentra hoy aislada y muchas veces se han producido accidentes en su recorrido sin que haya sido posible obtenerse un auxilio inmediato por la falta de una línea telegráfica o telefónica que sirva de contacto entre los diversos centros poblados de la región.

Por lo expuesto, solicito que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno para que se sirva disponer a la Marconi establezca estas tres estaciones inalámbricas, una en Tirapata, otra en Cruceiro y la última en el pueblo de Limbani, que es el terminal de la carretera en referencia y de donde comienza el camino de herradura que conduce a puerto Astillero, sobre el río Tambopata. Pido que se tome el acuerdo del Congreso por tratarse de un asunto de interés general para el país, toda vez que se trata de poner en comunicación la región montañosa del Madre de Dios con el resto del territorio de la República.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado. Se pasará el oficio.

El señor DALMAU. — Señor Presidente: Pido que se ponga a la Orden del Día el proyecto sobre estampillas conmemorativas

del Centenario de Trujillo, cuya emisión debe hacerse con tiempo, pues ese centenario se celebrará en el próximo mes de Diciembre.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Dalmau.

ORDEN DEL DIA

El RELATOR leyó el oficio del señor Pompeyo Revilla, representante por Arequipa, solicitando licencia.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden la licencia se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordada.

El RELATOR leyó.

Ministerio de Hacienda

Lima, 22 de Julio de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente:

Encontrándose el Ministerio de Gobierno y Policía en la urgente necesidad de hacer frente a los fuertes gastos que demanda la conservación del orden público a consecuencia de los movimientos subversivos en diversos sectores de la República, se hace indispensable votar un crédito extraordinario con el fin de cubrir los expresados gastos.

Con tal objeto me se grato someter a la consideración del Congreso Constituyente por el digno órgano de ustedes, señores Secretarios, el adjunto proyecto de Ley, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, cuyo carácter de urgencia sabrá apreciar la Representación Nacional.

Renuevo a ustedes, SS. SS., las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes.

(Fdo.) **Fernando Tola**

El Congreso, etc.

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o. — Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de TRESCIENTOS MIL SOLES ORO (S/o. 300,000) destinado a cubrir los gastos demandados por la conservación del orden público en diversos sectores de la República, aplicándose dicho crédito a los mayores ingresos del Presupuesto de 1935.

Artículo 2o. — El Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República abrirá una cuenta que se denominará "GASTOS DE CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN 1935" a la que cargará los egresos de dicha naturaleza.

Dado, etc.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Fdo.) **Tola**

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

El señor Ministro de Hacienda se ha dirigido al Congreso solicitando autorización para la apertura de un crédito extraordinario por la cantidad de S/o. 300,000 destinado a cubrir los gastos demandados por la conservación del orden público en diversos sectores de la República; y señala co-

mo fuente de recursos para cubrirlo, los mayores ingresos del presente ejercicio presupuestal.

Estando a los fundamentos de la petición en trámite, vuestra Comisión Principal de Presupuesto estima que podéis sancionar la apertura del crédito en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 23 de Agosto de 1935.

(Fdo.) **P. A. del Solar — O. Medelius — J. M. Rosenthal — L. Fuentes Aragón — C. Meneses Cornejo — Andrés A. Freyre — J. Hidalgo — Luis A. Mercado — R. Badani.**

El señor PRESIDENTE. — En debate el dictamen.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castillo tiene la palabra.

El señor CASTILLO. — Se presenta al Congreso este proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario de trescientos mil soles en el Presupuesto de 1935, para gastos de conservación del orden público. La verdad que parece extraño que habiendo sido elaborado el Presupuesto de 1935 casi a mediados del año no se hayan previsto por el Gobierno estos gastos extraordinarios. No se explica la naturaleza de ellos; no se dan las razones que motivan este sobregasto en los renglones de egresos del Presupuesto de la Nación; no se explica qué situación nueva en la vida del país, qué situación nueva para mantener el equilibrio y para mantener la estabilidad del

Gobierno hayan reclamado ese sobre gasto. Esto lo debe expresar el Ministro ya mediante su exposición al Congreso ya viniendo aquí, porque en realidad lo que sucede es que los Ministros solicitan del Congreso que se voten fuertes créditos y no concurren nunca a él.

Hay una cuestión más importante, es la relativa a cuál es el monto a que el Ministro de Hacienda aprecia que alcancen los mayores ingresos del Presupuesto de 1935. Porque estos mayores ingresos resulta que se multiplican maravillosamente. Por un lado, y con cargo a ellos, se autoriza la apertura de este crédito extraordinario en un Presupuesto elaborado a mediados del año y por otro lado acabamos de votar un proyecto que contiene la posibilidad de pagar fuerte suma de dinero por razón de deuda externa, con cargo a los mismos mayores ingresos. Sería cuestión de que la Comisión de Presupuesto, la Comisión de Hacienda o el Ministro respectivo nos explicaran cuál es el monto de estos mayores ingresos que se calculan para el presupuesto del año 1935; y también la situación en que con estos desembolsos o con estos gastos extraordinarios, quedan las leyes anteriores que ha votado el Congreso con cargo a los mayores ingresos. En fin, una serie de interrogaciones que saltan a la vista y que deben merecer una explicación, un informe al Congreso para que éste pueda votar con conocimiento de causa este proyecto. No se trata de suma pequeña, se trata de trescientos mil soles sobre lo ya gastado y lo ya previsto en el presupuesto del año 1935, sin que se haya producido, repito, ninguna situación extraordinaria en la vida pública del país que reclame este egreso ex-

traordinario. Las consideraciones que se merecen el país y el Congreso exigen que el Ministro o las Comisiones respectivas den las explicaciones correspondientes.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Solís tiene la palabra.

El señor SOLIS. — A fin de que pueda el Congreso tener una convicción sobre esta cuestión en debate solicito, señor Presidente, que se lea la partida referente a gastos de conservación del orden público que considera el Presupuesto General de la República en vigencia.

El señor PRESIDENTE. — Se ha ido a traer el Presupuesto.

El señor SOLIS. — Muy bien, señor. Entre tanto se trae el Presupuesto, debo hacer presente que, para solicitar esta autorización hay que tener en consideración que el país ha vivido una etapa de tranquilidad que no justifica, desde luego, la solicitud que es objeto de esta ley. El artículo 19 de la misma Ley Orgánica de Presupuesto, es terminante, como el artículo 18. Necesitamos, pues, tener presente la cantidad votada en el Presupuesto en ejercicio para poder pronunciarnos sobre la procedencia o la improcedencia de la autorización que se solicite.

Además, la comisión de presupuesto, debería manifestarnos cómo ha interpretado el artículo 20 de la misma Ley Orgánica de Presupuesto.

La autorización, materia del proyecto en debate, no está, pues, conforme con la Ley Orgánica de Presupuesto, ni tiene razón legal, ni tiene razón justificada para po-

derse redactar en la forma en que se ha hecho.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la partida del Presupuesto.

El RELATOR leyó la partida para policía preventiva.

El señor SOLIS. — Señor Presidente: Esa partida es para policía preventiva; pero la autorización se refiere a la policía preventiva.

El señor PRESIDENTE. — Es la única que hay.

El señor SOLIS. — Si no hay partida es más grave todavía la situación.

El señor PRESIDENTE. — No hay otra partida para la conservación del orden público.

El señor SOLIS. — Yo desearía saber si la Comisión de Presupuesto puede manifestarlo, si estas causas contempladas en el artículo 18 de la ley de Presupuesto han tenido oportunidad de realizarse en el país. Que se lea el artículo.

El RELATOR leyó el artículo 18.

El señor SOLIS (interrumpiendo la lectura). — ¿Qué movimientos subversivos han sido esos? ¿Los del año 33, los del 32? En el año 35 creo que no ha habido ningún movimiento subversivo.

El señor SOLAR. — Pido la palabra.

El señor SOLIS. — Por otra parte, que se lean los artículos 19 y 20.

El RELATOR leyó los artículos 19 y 20.

El señor SOLIS (interrumpiendo la lectura). — Si ya se ha dispuesto de los mayores ingresos del Presupuesto autorizándose al Poder Ejecutivo para pagar, entre otros, el crédito a la Electric Boat, ¿a qué mayores ingresos se refiere la autorización? Desearía que la Comisión de Presupuesto nos haga presente a qué mayores ingresos se refiere esta autorización, cuando ya se ha dado autorización para pagar créditos a la Electric Boat y a otras compañías americanas, además de otras leyes que ha votado el Congreso.

El RELATOR leyó el artículo 20.

El señor SOLIS. — Quiero decir que no puede referirse esta autorización al pago de los haberes de los empleados de la policía preventiva.

Con esta indicación, señor Presidente, queremos dejar constancia de nuestra oposición al proyecto en debate.

El señor PRESIDENTE. — El señor Solar tiene la palabra.

El señor SOLAR. — Señor Presidente: La nota del Ministro de Gobierno solicitando un crédito para atender a la regularización de la situación económica producida por los diferentes movimientos revolucionarios en el país, es del 22 de Julio. De manera que como se desprende de su lectura, ella es anterior a todos los dictámenes emitidos.

Ahora, el crédito no se refiere a imprevistos sino se refiere a un caso excepcional cual es la presentación de trastornos de la tranquilidad del país que ha exigido del Poder Ejecutivo un desembolso extraordinario —no imprevisto sino extraordinario— pa-

ra atender a la conservación del orden público. Estos gastos, bien lo sabe la Representación Nacional, son los ocasionados por la traslación de tropas, su aprovisionamiento y demás que han sido consecuencia de movimientos revolucionarios como los de Huancavelica, Ayacucho, etc. Se está regularizando con esta partida la situación. No se trata del futuro. En la misma nota de remisión se ve que se trata de casos concretos, de desórdenes en el país y se señala la partida con la que debe atenderse a estos gastos que es la de mayores ingresos. Basta la simple lectura de la nota solicitando el crédito. Todas esas consultas carecen de efecto; porque, claro está, la necesidad de atender a la conservación del orden público y, manifiesta el Gobierno bien claro también, que los mayores ingresos del Presupuesto se efectuarán para cubrir el crédito.

La cantidad precisa de los mayores ingresos la conoceremos cuando se liquide el Presupuesto el 31 de Marzo del año entrante.

Creo que con la simple lectura de la nota queda aclarada la partida a que debe afectar este crédito y justificada su necesidad en la conservación del orden público. La Cámara aprobará la solicitud de este crédito demandado por el Poder Ejecutivo.

El señor CASTILLO. — Que se lea la fecha de la promulgación del Presupuesto del año 35, la fecha de la nota que remitió el señor Ministro de Gobierno.

El RELATOR leyó las fechas a que se refiere el señor Castillo.

El señor SOLIS. — Pero los movimientos de Huancavelica y del Agustino tuvieron lugar el año pasado.

El señor CASTILLO. — El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto cuando ha contestado a las preguntas que se le han hecho por los representantes ha manifestado que este crédito, solicitado por el Ministro de Gobierno, era para cubrir los gastos de conservación del orden público con motivo del movimiento de Huancavelica, que como sabe el país corresponde a fines del año pasado, a Noviembre de 1934. Si el Gobierno ha elaborado su Presupuesto y lo ha promulgado en Julio del presente año, ¿cómo se explica que a los pocos días, a la semana, según las fechas que se han leído, se solicite un crédito de 300 mil soles para cubrir gastos relativos a la conservación del orden público con motivo de los movimientos subversivos? Seguramente que hay un error del Ministro de Gobierno, pues estos gastos debieron necesariamente estar previstos o estar incorporados al Presupuesto de 1935. ¿Para qué quiere el Ministro de Gobierno 300 mil soles más de aquello que tranquilamente ha podido incorporar al Presupuesto, porque, por primera vez en la historia del Perú, el Poder Ejecutivo tiene facultades amplísimas para hacer un Presupuesto como él quiere, y cuando el Congreso le ha facultado para que al hacer el Presupuesto General de la República, ponga las partidas que le convenga? ¿Cómo es posible, señor Presidente, que a la semana de haber promulgado ese presupuesto, en el que además de las partidas para la Policía Preventiva, de Seguridad y todo lo que reclama en ese orden, tenía para su formación las más grandes facilidades puesto que no existe control del Parlamento, cómo es posible que a la semana nos solicite un crédito de 300 mil soles a cargo de los mayores ingresos del

Presupuesto del año 35? ¿Dentro de qué plan de acción actuamos? ¿A qué orden público se refiere el señor Ministro de Gobierno? El señor Ministro de Gobierno probablemente previene que con motivo de acercarse la fecha de las elecciones y renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se van a producir movimientos subversivos, ¿por qué no los previó para el Presupuesto del 35? O acaso el Presidente de la Comisión de Presupuesto se ha equivocado, que no se trata de gastos efectuados con motivo del movimiento subversivo de Huancavelica...

El señor MEDELIUS (interrumpiendo). — Por el contrario, voy a ratificar lo dicho por el Presidente de la Comisión.

El señor CASTILLO (continuando). — El señor Medelius dice que va a ratificar lo que ha expuesto el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, es decir, que se trata de gastos del año pasado. ¿Qué explicación da el Gobierno, qué explicación da la Comisión de Presupuesto frente a esta situación? ¿Cómo es que elaborado un presupuesto con facultades amplísimas, promulgado el 15 de Junio de 1935, se nos pide ahora un crédito extraordinario para cubrir gastos de 1934?

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — Ojalá tenga yo la virtud de calmar la exaltación del señor Castillo con la explicación que voy a dar al Congreso. Los movimientos revolucionarios del año último si bien es cierto que se iniciaron en

diciembre y a fines del año pasado no concluyeron el 31 de ese mes, sino que la atención de gastos y obligaciones que le ha de mandado al Gobierno hacerlos a borrar y devolver el orden al país, todavía subsisten. Han sido más fuertes en los primeros meses, del año, pero aún se siguen haciendo. La mayor parte de estos S/. 300.000.00, se encuentra gastada, porque tiene que ser forzosamente así para no detener la marcha del país. No es posible que no se hubieran atendido necesidades urgentes para debelar los movimientos revolucionarios que se presentaron en diversos lugares de la República mientras no se hubiera regularizado la situación presupuestal; no es posible que esto ocurriera y por tal razón, el Ejecutivo presenta el proyecto de ley que se está debatiendo. Eso, señor Presidente, en lo que concierne a la forma como se han hecho los gastos y al por qué viene este pedido de autorización en este año. Desde el punto de vista presupuestal, vamos en seguida a examinar la cuestión. El Presupuesto de la República tiene su pliego de Ingresos que sustenta el de Egresos; el crédito adicional que solicita el Ejecutivo es un gasto netamente extraordinario, como dice el señor presidente de la Comisión de Presupuesto, es un gasto que no puede estar contemplado, porque es un gasto que está sujeto a lo que eventualmente se puede necesitar en esta clase de atenciones: por eso es que se tiene en cuenta las partidas de los mayores productos del año, para poder con esto hacer el gasto y regularizar las sumas que se han gastado. De manera, pues, que el Ejecutivo no puede considerar en el Presupuesto de la República, además de los Ingresos, una cantidad por con-

cepto de mayores ingresos; no, señor Presidente; eso tiene que ocurrir en el curso del año presupuestal, en el cual se pueden advertir las posibilidades de que exista un mayor ingreso. Supongamos, señor Presidente, que no hubiera habido un mayor ingreso. ¿Cuál habría sido entonces la situación del Gobierno? Habría tenido necesidad de tomar dinero prestado; de pedir a los Bancos; de solicitar autorización del Congreso, para poder cubrir los gastos en otra forma de la que se solicita.

Por fortuna, el país no ha tenido necesidad de llegar a estos extremos y ha sido posible, con sus fuerzas propias hacer frente al egreso. Yo creo que los fundamentos, en lo que concierne a este proyecto de ley, están perfectamente bien explicados y que la mayoría, que tiene la obligación patriótica de defender la República y que también la tiene de secundar la acción del Gobierno, en la regularidad de la administración pública vá a apoyar este proyecto prestándole su voto aprobatorio.

El señor DIEZ CANSECO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diez Canseco tiene la palabra.

El señor DIEZ CANSECO. — Señor Presidente: Declaran los miembros de la Comisión que los 300.000 soles que se piden para la conservación del orden público, se han gastado ya. Sería bueno saber en qué se han gastado, porque disposiciones terminantes de la ley establecen que para crear estos créditos suplementarios no se puede pedir la autorización sino dentro de un plazo determinado; de manera que el

Ministro que pida esta autorización, pasado el plazo, ha cometido, lo que, de conformidad con la ley se llama malversación. En el Presupuesto de la República no hay partida que diga: "para orden público", e interpreta el Secretario del Congreso que la partida de 440 mil soles es la que corresponde al orden público, porque el Ministro en su solicitud no dice cuál es la partida que se va a ampliar, que es lo primero que ha debido hacer: la partida del Presupuesto, número tantos, ha sido deficiente, y pido un crédito suplementario para esa partida. Pero aceptemos como hipótesis que la partida que pueda ampliarse es la de 440,000 soles. En esa partida de 440,000 soles está todo el personal de Policía Preventiva y los demás gastos que ella requiera de manera que casi se pide la duplicación de la partida. Según dicen los Representantes que sostienen su dictamen, obedece a los gastos de traslaciones o movilidad y sabido es en toda la República que en el año 35 no ha existido ningún movimiento revolucionario sino el del Agustino. Yo no sé qué gastos de traslación, tenga la policía de Lima para ir al Agustino que está en los arrabales de la ciudad.

El señor SOLIS (Interrumpiendo). — El Agustino fué el año pasado.

El señor DIEZ CANSECO. — (Continuando). — El Agustino ha sido a principios de este año y el movimiento de Huancavelica fué en setiembre del año pasado. De manera que no puede involucrarse en el Presupuesto del año 35 los gastos extraordinarios de policía preventiva del año 34. Lo más que pudo hacerse es involucrarse previa autorización legis-

lativa en la liquidación del Presupuesto del año 34; jamás pagarse con los ingresos del año 35.

La posición de los mismos miembros de la mayoría que todo lo ven a simple vista y que el Gobierno siempre tiene la razón, no se explica porque hace dos días han aprobado un proyecto de ley que dice terminante que los mayores ingresos del Presupuesto del año 35 se dedicarán a pagar dos créditos en el extranjero y las leyes que haya dado el Congreso que no se han tomado en consideración por el Ejecutivo para consignarlas en el Presupuesto. Está ya pues, determinado lo que se va a hacer con los mayores ingresos del año 1935. Pero como desgraciadamente en nuestro país las cosas se hacen apuradas y se hacen mal hechas, después de que la misma mayoría ha determinado que este superávit sirva para pagar unas deudas que no eran urgentes y para cumplir disposiciones del Congreso, hoy da otra ley determinando que esos mayores ingresos tengan otra aplicación. Esto no es serio, esto es incongruente esto es llevar al ánimo de la opinión pública del país que lo que pasa en el Congreso es un caos, que la mayoría está desorientada, no tiene brújula y tan sólo está dispuesta a cumplir las órdenes que vienen de Palacio...

El señor MEDELIUS. — (Interrumpiendo). — No puedo permitir que diga eso.

El señor DIEZ CANSECO. — Estoy autorizado por la tribuna parlamentaria y tengo derecho a decir lo que me parece.

El señor MEDELIUS. — Yo no puedo permitir.

El señor DIEZ CANSECO. — No me interrumpa.

El señor MEDELIUS. — Que le llame al orden la Mesa.

El señor DIEZ CANSECO. — Señor Presidente: pido principalmente que el representante por el Callao no me interrumpa.

El señor PRESIDENTE. — El debate debe desarrollarse en un ambiente de serenidad.

El señor DIEZ CANSECO. — Si el debate se debe desarrollar con un temperamento de serenidad debe la mayoría tenerla. Yo he tenido y tengo completa independencia y nunca me he sumado a los votos incondicionales que se han dado a los Ministros desde el año 1931 hasta la fecha. Continuando en mi disertación, diré que el año 35 no se contempla más que un desorden, el del Agustino.

El señor SOLIS. (Interrumpiendo). — Fué el año 34.

El señor DIEZ CANSECO. — (Continuando). — Pero acepto que es el del Agustino, porque el Presidente de la Comisión lo ha dicho que se gasta en traslado de tropa; se habrá gastado, pues, gasolina en los camiones de la policía. De manera que ¿qué desórdenes son los del año 35 para ese crédito suplementario? Y hay que tener en cuenta esto que es muy grave: que los créditos suplementarios de la policía no se controlan, porque son reservados, que al ser créditos que no se controlan ni figuran en la Cuenta General de la República, los que controlamos la inversión de fondos tenemos que ser muy celosos. Se ha negado al país — y no hago cuestión de que hayan Conse-

jos Departamentales o no— en días pasados, 7 millones para sus carreteras; después se ha aprobado el pago de créditos del oncenio, del año 28, de origen dudoso y que fueron motivo de escándalos allá por el año 27, cuando un secretario de Legación los denunciara al país en un folleto, me refiero al de la "Electric Boat". Pero ya está dispuesto: bien o mal dispuesto, el Congreso ha acordado que se paguen esos créditos; ya dije que con el superávit había que atender además a las leyes que no se habían incluido en el Presupuesto, como lo vuelvo a repetir, porque el Ejecutivo no había tenido fondos suficientes en la necesidad de balancear el Presupuesto.

Pero esos créditos suplementarios de Policía Preventiva, son para todas esas subvenciones a pasquines y a periódicos que se clausuran, para esos plumarios suspendidos que yo llamo con licencia con goce de sueldo, pero que después se mandan imprimir y se reparten en toda la República. Es esta época de libertad, en que no se consiente un sólo periódico de oposición, una época que va siendo igual a la del oncenio. Por eso, señor, conservando mi independencia de representante y afrontando todas las responsabilidades y persecuciones que puedan haber, yo cumpliré con mi deber de controlar la honestidad en el Gobierno y la efectiva distribución de las rentas públicas, pese o no pese a los representantes por el Callao y por Lima, que quieren, porque ellos son de la mayoría, tener el derecho de imponer que aceptemos lo que ellos hagan. No, señor Presidente. Ese proyecto de ley está en contra de la Ley Orgánica de Presupuesto, y esa inversión no está justificada para una situación de intranquilidad.

No se puede aceptar que cuando el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos viene a declarar que hay completa tranquilidad, venga a duplicar la partida de Policía Preventiva. Yo creo que el país ha de aplaudir mi actitud, porque las actitudes honradas, tarde o temprano, llegan al corazón del pueblo. Por eso estoy en contra de esta dilapidación, señor Presidente.

El señor SOLAR. — Señor Presidente: El representante por Moquegua quiere hacer una tempestad en un vaso de agua. No hay malversación ni gastos indebidos, nada de eso. Hay sencillamente lo que dice la nota: que se abra una partida extraordinaria para la conservación del orden público. No dice que esta partida sea para policía preventiva, sino una partida nueva, que circunstancias extraordinarias hacen que el Gobierno solicite y que el Congreso autorice. Se trata, de la conservación del orden público, no sólo de movimientos del pasado sino también del presente. Por eso, la nota del Gobierno dice: que se abra un crédito extraordinario, que se denominará de conservación del orden público. Si se tratara de justificar sólo inversiones del pasado, no diría que se abra una partida para la conservación del orden público que es para el presente y el futuro. Está, pues, perfectamente justificada la solicitud del Ejecutivo; y tiene que ser así, porque si se tratara de aumentar la partida de la Policía Preventiva, nos lo diría la nota y, según eso, la Comisión de Presupuesto y la Cámara toda la aprobaría o desaprobaría, según su criterio.

El señor DIEZ CANSECO. — ¿Se ha gastado o no se ha gastado?

El señor PRESIDENTE. — Ruego al señor representante que no interrumpa al orador.

El señor SOLAR. — Así como usted no quiso que lo interrumpiera, no me interrumpa. Aunque a mí me son indiferentes las interrupciones, pero las consideraciones deben ser recíprocas.

El señor MEDELIUS. — El señor Diez Canseco tiene el derecho de hacer todo lo que quiera.

El señor SOLAR. — Decía, pues, señor Presidente, que la partida está perfectamente justificada. La denominación que el Ejecutivo les da es: "para la conservación del orden público." No es por haber conservado el orden público, sino pide que se abra una partida especial para ese fin.

El señor DIEZ CANSECO. — (Interrumpiendo). — Pido la palabra.

El señor SOLAR. — (Continuado). — De manera que la comisión insiste en sostener que la solicitud del Poder Ejecutivo está perfectamente justificada. Ninguna de las razones que se han expuesto en contra del proyecto reposa en un cargo verdadero, porque la misma ley que se ha leído está diciendo en su segunda parte; "cuando se trate de subvertir el orden en la República" y este es el caso presente. El Gobierno tiene necesidad de una partida para esa situación. Sería obra de niños pretender negar que el Gobierno tiene que invertir fuertes sumas de dinero en una buena policía, y en adoptar medidas tendientes a evitar que se trastorne la tranquilidad pública, y al rededor de esta difícil situación, se ve obligado a solicitar la apertura de este crédito.

Entonces, señor Presidente, la medida solicitada por el Ejecutivo está perfectamente justificada con sólo la lectura de la nota. En ella se expresa que para la conservación del orden público debe señalarse una partida especial cuyo monto será atendido con los mayores ingresos, y es claro que no ha podido señalarse partidas del Presupuesto para este objeto por que ello habría sido romper el equilibrio presupuestal. Estos mayores ingresos, como ya lo he expresado, los distribuirá el Gobierno prudencialmente, según las necesidades por atender, ya se trate de abonar a la compañía que suministró elementos de defensa nacional, de cubrir las partidas votadas por leyes y no incluidas en el Presupuesto, o de hacer los gastos necesarios para la conservación del orden público.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Yo dije enantes que estaba justificada la petición del Gobierno porque los gastos para la conservación del orden público se habían realizado en el curso de este año. Y así es señor Presidente; se ha tenido que hacer frente a la debelación de los movimientos revolucionarios de fines del año pasado, con partidas del presupuesto del año 34, y por lo tanto es lógico suponer que los gastos de conservación del orden público del año 35 se ejecuten con el Presupuesto de este año y no con los ingresos del ejercicio anterior en liquidación hasta los primeros tres meses del año actual. El señor Presidente de la comisión ha explicado en forma clara que el proyecto en debate reposa enteramente en la Ley de Presupuesto. No se trata

de ampliación de una partida; se trata de abrir un crédito extraordinario con esta denominación: para conservación del orden público y para cubrir este egreso el Gobierno ha señalado la partida de los posibles mayores ingresos de este año. Por consiguiente todo está dentro de la ley; todo está dentro de la Constitución, no hay ninguna falla a este respecto. Por esto el Presidente de la comisión y el que habla hemos puesto nuestra firma en el dictamen, y la hemos puesto con la convicción completa de que procedemos en una forma leal y honorable, que estamos apoyando un pedido de un Gobierno correcto, de un Gobierno moral, de un Gobierno que está respaldado por la opinión pública del país, de suerte que mi palabra, aunque muy modesta por salir de mis labios, es perfectamente sincera. El Presidente Benavides con los hombres que le acompañan en el Gobierno y con los representantes que colaboramos con él, estamos respaldados por la gran opinión del país que vé en él, en los hombres que lo acompañan en el Gobierno y en nosotros, ciudadanos que nos preocupamos en hacer el bien de la Patria en forma honorable. Yo siento señor Presidente, que se haya dicho en una forma que seguramente habría suscitado la protesta del señor Diez Canseco que se siente tan cabaleroso para sí, pero...

El señor DIEZ CANSECO. — (Interrumpiendo). — Pido a la Mesa que el señor Medelius no se refiera a mí absolutamente.

El señor MEDELIUS (Continuando)... que se exprese en forma injusta de la mayoría.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo). — Pido a la Me

sa que diga al señor Medelius que no promueva diálogos.

El señor MEDELIUS. — Es el señor Diez Canseco que no debe promover diálogos cuando yo estoy hablando. Por eso he protestado de sus conceptos sobre la mayoría. Yo creo que este asunto tan claro, tan procedente, no puede en lo absoluto ser materia de mayor discusión y estoy convencido de que la Mayoría le va a prestar su voto aprobatorio.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diez Canseco puede hacer uso de la palabra.

El señor DIEZ CANSECO. — Es lamentable que tratándose de números y de leyes claras y precisas, subsista esta discusión, me extraña que el Presidente de la Comisión no haya tenido la amabilidad de permitir mi interrupción, pues me hubiera evitado el volver a tomar la palabra. Le preguntaba al señor del Solar si se trataba de gastos efectuados o por efectuarse, porque notaba que él mismo se contradecía. Al principio de su discurso dijo que era dinero ya gastado, y después ha sostenido que es para lo venidero, y el representante por el Callao está también en oposición a lo que dice el otro miembro de la Comisión; de manera que por eso me alarma la situación en que se colocan los miembros de la Comisión que indudablemente extrañan el criterio de la Cámara, inspirados por el sólo deseo de obtener la aprobación de un crédito suplementario, satisfaciendo así un pedido improcedente del señor Ministro de Gobierno.

Yo vuelvo a sostener que la ley es terminante, pues dice que sólo en casos de desórdenes interinos se puede pedir estos créditos.

tos, que no llama extraordinarios, sino adicionales, y adición no es una cosa independiente, sino que va sumada a otra; de modo que una adición es un crédito que se añade o otro, a una partida del Presupuesto; y no indica el señor Ministro la partida correspondiente. Puede aceptarse que sea un crédito extraordinario, sin que sea una adición; pero la ley dice que un crédito de esta clase es para hacer frente a los desórdenes internos. Yo pregunto: ¿cuáles son estos desórdenes internos? Ya se ha aclarado que el del Agustino no necesitó ningún traslado de fuerzas de policía. Además, eso ocurrió el año pasado; el de Huancavelica también fué el año pasado. De manera que no se sabe cuáles puedan ser esos desórdenes internos en el presente año, salvo que se quiera considerar como un desorden interno a la Asamblea de la Unión Revolucionaria que se quiso realizar en el pasado mes de agosto, en el barrio de Jesús María y que se movilizaron 2.500 hombres a ese sector de la ciudad.

El país tiene que alarmarse de todo esto; puede creerse que estamos en un volcán de revoluciones, que sólo el Gobierno conoce, a pesar de que él mismo nos afirmó aquí que él respetaba las leyes, que él garantizaba el orden público y que no había temor de revoluciones que era un gobierno respetable y respetuoso y que controlaba sin dificultad el orden público porque era apoyado por la opinión pública. Por otro lado, hay una partida de S. 440.000.00 para el orden público y es la de la Policía Preventiva, una partida global a la que puede acudir. Yo no veo ningún trastorno que justifique una nueva inversión de gastos de orden público. ¿O se trata de una previsión para lo ve-

nidero? Pero yo pregunto: ¿se puede pedir para lo venidero? No, señor. El Congreso, por más que se extravíe, no debe ir a estos extremos. Aunque se pongan la mano sobre el corazón los que creen tener la exclusiva del patriotismo y la honorabilidad. No me llevarán por este camino equivocado, ni me han llevado nunca; cuando he creído que hay que acusar, he acusado; cuando he creído que hay que dudar, he dudado; y cuando he creído que había que opinar en contra, he opinado en contra; jamás he sido incondicional a ningún régimen — lo vuelvo a repetir—. Censuré y acusé de malos manejos al ex-Ministro Brandariz, acusé al Ministro de Fomento, de manera que procedí siempre con mis convicciones, no soy incondicional; pero, señor, nosotros podemos decir que no hay completa honestidad, puedo citar al Congreso cómo hay más de cinco familias que se pasean por Europa, sin que haya partida en el Presupuesto; puedo citar que en la Aduana hay gastos extraordinarios de pliegos suplementarios por medio millón, que no está en el Presupuesto.

Por eso es que he pedido que el presupuesto de 1936 se reparta en mimeógrafo, porque queremos analizarlo y cumplir con nuestra misión, ya que nos falta poco para concluir con nuestro mandato, y cumplirlo conforme a nuestra conciencia, sin tener en cuenta la conciencia de los demás. Cada hombre, cada individuo que tiene su personalidad procede conforme a sus convicciones y no por orden o sugerencias de nadie. Yo, si estoy en la oposición, es porque creo sinceramente que estoy cumpliendo patrióticamente con mi deber, no será por conveniencia, señor Presidente. Yo, señor, me opongo y ya que no ten-

go más tribuna que la parlamentaria, dejo constancia en ésta de mi oposición, así como la de la Unión Revolucionaria, que se opone también a estos derroches fiscales.

El señor MEDELIUS. — Que se vote.

El señor SOLIS. — Que se vote nominalmente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar.

El señor DIEZ CANSECO. — Nominalmente.

El señor MEDELIUS. — No es reglamentario.

El señor SOLAR. — No es sino un crédito extraordinario.

El señor SOLIS. — Que se lea la disposición reglamentaria sobre votaciones nominales. Son cuestiones que afectan a la Hacienda Pública.

El señor PRESIDENTE. — Es para los casos en que se compromete la Hacienda Pública.

El señor MEDELIUS. — Si es una cuestión presupuestal.

El señor DIEZ CANSECO. — Yo no pido la votación nominal, por lo que a mí atañe porque he dado mi opinión. Queremos la votación nominal para que el país sepa quiénes son los que piden este crédito. Quiénes son los que con la bandera del orden y con el manto de integérrimos patriotas, como se nos dice todos los días, solicitan esta autorización. No pedimos, pues la votación nominal por nosotros, por que hemos dado nuestra opinión en contra de esta solicitud.

El señor MEDELIUS. — El país nos conoce bien a todos.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar.

El señor DIEZ CANSECO. — Si no desean asumir responsabilidad que voten en lo forma que quieran.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar si se vota nominalmente. Los señores que acuerden la votación nominal se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación) Ha sido desechada.

El señor CASTILLO. — Que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. Los señores que acuerden la votación nominal se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación).

El señor SOLIS. — No hay quórum.

El señor PRESIDENTE. — Han votado 13 señores a favor y 37 en contra; no hay quórum. Se va a pasar lista.

El señor SECRETARIO SALAZAR pasó lista, a la que respondieron los señores Sayán Alvarez, Montes, Monteagudo, Abrill Vizcarra, Arvalo, Arriola, Artadi, Badani, Baiocchi, Balbuena, Bazán, Beroldo, Burga Hurtado, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano) Carrillo Benavides, Casanova, Castillo, Castro Pozo, Ceballos Chávez, Cosío, Dalmau, Delgado (don Alberto), Delgado (don Wenceslao), Doig y Lora, Echáiz, Escardó Salazar, Esparza, Feijóo Reina, Frisanocho, Fuen-

tes Aragón, Guerra, Hidalgo (don Juan José), Huaco, Lanatta, Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Maldonado, Medelius, Mendivil, Mercado, Ocampo, Padilla Abrill, Paredes, Pastor, Portocarrero, Prieto, Ramos, Rosenthal, Sisniegas, Solar, Sotil, Sousa Miranda, Tamayo, Trelles, Vara Cadillo, Venero, Villagarcía, Vivero y Wieland.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Solicito que se publique la lista de los señores representantes que se encuentran en la sala y de los ausentes también.

El señor PRESIDENTE. — Hay número en la sala para votar. Se suplica a los señores representantes que voten en un sentido o en otro. Los señores que a prueben el artículo se servirán manifestarlo.

El señor CASTILLO. — La votación nominal, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — No se aceptó la votación nominal. Además se ha retirado de la Sala el representante que la pidió.

El señor CASTILLO. — Es que no hubo quórum. Consulte usted ahora la votación nominal.

El señor PRESIDENTE. — Es decir que Ud. se sustituye en el pedido del señor Diez Canseco. Ha debido usted decirlo.

El señor CASTILLO. — La hemos pedido todos.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que acuerden la votación nominal se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No ha sido aceptada.

El señor CASTILLO. — Que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. Los señores que acuerden la votación nominal se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación).

El señor VARA CADILLO. — El señor Sotil vota con nosotros. Que conste.

El señor PRESIDENTE. — Los que estén en contra. (Votación.)

El señor CASTRO POZO. — El señor Sotil ha votado dos veces. (Risas).

El señor PRESIDENTE. — 11 a favor y 48 en contra. Ha sido desechado. Se va a votar el proyecto.

El RELATOR leyó el artículo 1o. del proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo 1o. se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 2o.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo 2o. se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó:

Comisión de Redacción.

“EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en caso de que hubiera mayores ingresos en el ejercicio presupuestal en curso, se inviertan en atender al cumplimiento de las leyes que ordenan la consignación de partidas en el Presupuesto General de la República para 1935 y al pago de las deudas contraídas con la United Aircraft y The Electric Boat Inc.

ARTICULO 2o.— Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo para que, si arrojase superávit la liquidación del Presupuesto General de la República de 1934, lo invierta en elementos para la defensa nacional.

Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión."

Lima, 10 de setiembre de 1935.

Félix Cosío. — Luis R. Casanova. — Carlos A. Lozano.

El señor PRESIDENTE. — En debate la redacción.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: Recuerdo que cuando se trató este asunto, a una observación formulada por el representante señor Arriola, contestó el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto que el concepto tanto del Gobierno como de la Comisión era que se pagara de toda preferencia las partidas aquellas sustentadas en ley, que no habían podido ser consideradas en el Presupuesto para el año en curso y que después se cancelarían las deudas pendientes contraídas con las Compañías que tuvieron a bien proporcionar elementos de guerra al Estado. Como no está redactado convenientemente el proyecto, hago esta

observación que es sustancial, porque indudablemente que en la redacción se cambia completamente la mente que tiene el Congreso al aprobar esa ley.

El señor COSIO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Cosío tiene la palabra.

El señor COSIO. — Desgraciadamente no estuve presente en el momento en que se aprobó esta ley, pero para hacer la redacción he tenido que referirme a los antecedentes y, sobre todo, al decreto de la Mesa que consta en el expediente en el cual aparece textualmente lo que dice la redacción. En cuanto a la observación que hace el señor Castro Pozo yo recuerdo que durante el debate, en el que intervino mi compañero de representación señor Arriola, éste se refirió simplemente a la inversión de los términos del artículo sin hablar de preferencia. Creo, en consecuencia, que la Comisión de Redacción ha respondido a esa recomendación. La redacción expresa pues, el concepto predominante en esta Asamblea, y, repito, no recuerdo que en ningún momento se haya hablado de preferencia sino, simplemente, del orden de los términos en el artículo.

El señor ARRIOLA. — Que se lea la redacción.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó.

El señor ARRIOLA. — Estoy de acuerdo, señor Presidente, con la redacción de la ley. Cuando se discutió este asunto, pedí que la Comisión de Presupuesto modificara en su dictamen el artícu-

lo pertinente, considerando en primer término el cumplimiento de las leyes dadas por el Congreso, referentes a obras públicas que no fueron consideradas en el Presupuesto vigente, después al pago de las deudas contraídas por el Estado, por armamentos. La Comisión aceptó esta modificación y se aprobó el proyecto así modificado. La ley tal como está redactada, supone que naturalmente tiene que atenderse de preferencia al cumplimiento de las leyes dadas por el Congreso y después de cumplidas estas, atender al pago de las deudas del Estado, porque con este criterio fué aprobado el proyecto, cuya redacción se discute.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: Precisamente iba yo a intervenir en la discusión que se promovió, pero la indicación del señor Arriola me evitó hacerlo, porque inmediatamente el Presidente de la Comisión manifestó que con los mayores ingresos del año 1935 se pagarían de preferencia las partidas que no habían sido incluidas en el Presupuesto vigente. Y me remito a las palabras del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto. De manera pues, que habiendo manifestado el señor presidente de la Comisión que de preferencia se cubrirían los gastos que demandaran las leyes no veo por qué no se ha incluido la palabra preferencia en la redacción y solamente existe la disyuntiva, como se acaba de manifestar, de que puede o no pagarse; de modo que en puridad de verdad lo que ha de suceder es que se pagarán las deudas por armamentos y no se atenderá a

las leyes de obras públicas que no se han considerado en el Presupuesto del año 1935.

El señor PRESIDENTE. — El señor Casanova tiene la palabra.

El señor CASANOVA. — Acaba de manifestarme el señor Arriola que él no pidió la preferencia sino que se dijera que se pagarían las partidas provenientes de leyes promulgadas recientemente por el Congreso que no se habían consignado en el Presupuesto vigente, y las deudas por elementos de guerra pero sin emplear la palabra preferencia. El señor Arriola consultó al presidente de la Comisión dictaminadora señor Pedro Abraham Solar y el señor del Solar aclaró en ese sentido; pero sin usar la palabra preferencia. De tal manera que la Comisión de Redacción se ha fijado esencialmente en el curso del debate y por eso no ha consignado esa palabra.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor hace uso de la palabra se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar. Los señores que aprueben la redacción se servirán manifestarlo. (Votación) Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobada.

El RELATOR leyó:

Lima, 10. de febrero de 1935.

Ministerio de Gobierno y Policía

Señores Secretarios del Congreso
Constituyente:

No. 402.

El oleaje de perversión, que mancillando nuestras pacíficas costumbres, ha producido en los

últimos años, horrorosas masacres y repetidos atentados dinamiteros, es prueba de que el crimen social y político, ha excedido las previsiones del legislador; que adopta nuevos medios, más peligrosos y eficaces, y que nos amenazan estragos más funestos, si a tiempo, no detiene sus avances el rigor de la ley.

Hoy, la inseguridad social se traduce en clamor público, de mandando penalidad severa, proporcional a la trascendencia de los delitos terroristas, y procedimiento rápido, que haga caer la sanción pública, con oportunidad y vigor.

Estamos frente a organizaciones y propagandas que han puesto el crimen al servicio de ideas disociadoras: que sistemática e incansablemente, fomentan y preparan disturbios y agresiones; y que envenenando el ambiente, usan de la calumnia y de la falsa alarma, socavan las bases de la nacionalidad y de la convivencia social, emplean audacia y ciega sumisión para el crimen, y desean sin ejemplo, para obscurecer y negar la verdad.

En tal situación, son necesarias dos clases de leyes: unas, que persigan el delito en germen, esto es, en su preparación intelectual y material, y otras, que repriman los atentados terroristas, nueva forma del delito, en la que el mal público excede al daño individual; porque la sociedad lo sufre en las bases fundamentales de su seguridad, de su cultura y de su vida.

Para llenar el primero de estos fines, el Gobierno ha formulado un proyecto, que se denomina de Prevención Social; y para el segundo, el intitulado de

Defensa Social, atendiendo así, sin confundirlas, a las dos manifestaciones de la criminalidad terrorista.

Sería insuficiente castigar a los que prepararon los instrumentos materiales del delito, si quedasen fuera de la sanción legal, los que a la sombra y evitando riesgos personales, hárfidamente, lo incitan y producen. La difusión de las ideas en la vida contemporánea tiene tan amplio mecanismo, que es necesario que ninguno de sus resortes se oculte y escape a la autoridad de la ley.

Tampoco es posible consentir dentro de las ciudades, la bárbara y peligrosa costumbre de disparar armas de fuego en lugares transitados, o colocar petardos que causen alarma; y como en el momento en que se realizan estos hechos, se ignora cuál será su finalidad y trascendencia, debe autorizarse a la fuerza pública a usar de las armas, para impedirlos.

Ahora, poniendo término a estas consideraciones sobre la ley de Prevención Social, que no las requiere mayores, por la evidente justificación de sus prescripciones, paso a exponer sintéticamente, las ideas fundamentales de la ley de Defensa Social.

Ante todo, el delito terrorista, precisado por sus fines en el artículo primero del proyecto, no es sino la explosión de los odios políticos o de clase, ni representa en el proceso histórico, otro papel que el del crimen, hecho instrumento de la anarquía.

De su objetividad, estos delitos se caracterizan como atentado contra la seguridad colectiva, ya porque con los medios em-

pleados, se pone en peligro la vida de muchos; ya porque en otros casos, van contra la autoridad o la fuerza armada, tutela y defensa del derecho social; ya por que tienden a privar a las poblaciones de los servicios indispensables para su seguridad o subsistencia; y finalmente, porque convierten las inevitables diferencias de opinión o de clase en causa de insaciable y continua criminalidad.

No se ha vacilado en proponer la pena de muerte, que la Constitución establece, cuando la impone el propio delincente con la enormidad de su crimen. Estimamos en mucho la vida humana, y por esto, ante el rígido e ineludible dilema de escoger entre la lenidad, que sacrificará muchas vidas inocentes, y la severidad de la ley, que costará tan sólo la de los propios criminales, optamos por la severidad de la ley; porque es más conforme con la razón, con la justicia y con el genuino y esclarecido sentimiento de humanidad, preferir al crimen, la inocencia.

No hay que lamentar que la ley sea severa, sino que el crimen haga indispensable, salvadora y justa, esa severidad.

La debilidad ante el delito, por mezquino cálculo de tranquilidad personal, es flaqueza deshonrosa y funesta en los que ejercen la autoridad, y consciente traición de los deberes públicos.

En los artículos 4o y 5o. la mayor penalidad para el delito frustrado, se justifica por su mayor trascendencia, ya por el número de personas puestas en peligro o por la función o servicio que prestaba el agraviado. El ataque a muchos, es más que el ataque

a uno; el ataque a la autoridad o a los miembros de las fuerzas armadas en servicio, es más que el ataque a un simple particular. Es necesario cautelar la vida de aquellos a quienes se exige arriesgarla y sacrificarla por la sociedad.

Con el mismo espíritu, castiga el artículo 6o. el crimen social o político, realizado después de la función o servicio, para resguardar a la autoridad de represalias o venganzas; pero sus efectos se limitan a un período prudencial e inmediato a la cesación de la función o servicio, en el que se presume que puedan realizarse las represalias o venganzas.

El artículo 7o. defiende a las poblaciones contra los ataques destructores de los servicios indispensables para la vida urbana. El 8o. castiga el delito de secuestro practicado con fines terroristas, repugnante forma del atentado contra la libertad, que en casos recientes ha conmovido al mundo, y que la nueva ley no podía dejar de prever y castigar.

El artículo 9o. acentúa la penalidad del delito frustrado, de la complicidad y de encubrimiento, cuando el crimen tiene carácter terrorista. Esta es consecuencia lógica del mayor vigor que estos delitos merecen.

En el artículo 10o. se declara el derecho de la fuerza pública a hacer uso de las armas, para frustrar los delitos que la ley contempla. Absurdo e injusto sería, que por falta de esa disposición, se procesase y castigara al que había cumplido su deber y evitado un mal público. Sería contra dictorio y peligroso, que ante un

fenómeno, que representa la más formidable audacia de la criminalidad, se introdujera la vacilación, amedrentándose a los defensores de la seguridad social.

Para acallar suspicacias y asegurar el austero cumplimiento de éstas nuevas leyes, se mantiene la jurisdicción común, abreviando considerablemente la duración de los procedimientos. El Poder Judicial cumplirá con su deber, como sabrá cumplirlo el Poder Ejecutivo, ante estos nuevos y graves problemas, que imperiosamente requieren nuevos modos de pensar y proceder.

El Poder Ejecutivo confía en que estas leyes satisfarán las reiteradas exigencias de la opinión pública; en que su aplicación causará menos víctimas entre los pérfidos criminales, que la lenidad de las sanciones entre los ciudadanos pacíficos y honrados; y en que es probable que la intimidación que infundan sus disposiciones baste para salvar a la sociedad emenazada. Sabe, en fin, que si los intereses vinculados a que la lenidad perdure harán campaña de calumnia y escándalo, su deber es afrontarla, antes de entregár indefensos a la sociedad y al Estado.

El Congreso Constituyente, al estudiar y sancionar estas leyes hará honor a su sabiduría y patriotismo.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado). — **A. Henriod.**

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Lima, 4 de febrero de 1935.

A la Comisión Principal de Legislación.

Revilla.

Gonzalo Salazar.

LEY DE PREVISION SOCIAL

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Considerando:

Que la ley de Defensa Social, que castiga los delitos de terrorismo, debe ser completada, con otra, que reprima otros actos delictuosos, que materialmente facilitan o moralmente conducen a su realización;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — El que fabricara clandestinamente explosivos o bombas, o se los procurase, o los trasmitiese a otros, los conservare, consultare o trasportare, será reprimido con penitenciaría no menor de cinco años.

Artículo 2o. — El que disparase arma de fuego, o hiciera uso de explosivos, sólo para alarmar a la población, sin causar daño a las personas ni estrago a la propiedad, será reprimido con prisión no menor de dos años, según las circunstancias.

Si en estos casos, al producirse el hecho o para detener a los culpables, la fuerza pública hubiera hecho uso de las armas, quedará exenta de responsabilidad.

Artículo 3o. — El que formara parte de una asociación o colectividad organizada, o interviniera en una conspiración, que tuviera por objeto cometer los delitos de terrorismo, será reprimido con prisión no menor de cinco años.

Artículo 4o. — El que, sin inducir directamente a otros a ejecutar delitos terroristas, provo-

case a cometerlos, en reuniones públicas o por impresos, letreros, o por cualquier otro medio de publicidad, o en idéntica forma hiciera la apología de éstas infracciones o de sus autores, será castigado con la pena de prisión, no menor de cinco años.

Artículo 5o. — El que imprimiese, introdujera o vendiese, hojas, periódicos o folletos de propaganda tendente a destruir o debilitar el sentimiento nacional, o en general, de tendencia comunista; o estimulase o sostuviera huelgas que no se sujeten a las leyes que las regulan; o que con idénticos fines, hiciera propaganda con letreros, dibujos, películas u otros espectáculos, transmisiones de telegrafía o de radio, o cualquiera otra forma de publicidad, será reprimido con prisión no menor de dos años y multa de cinco a cinco mil soles oro. Sin perjuicio del enjuiciamiento, el Poder Ejecutivo ejercerá en estos casos, la facultad que le concede el inciso b del artículo 2o. de la ley 7479.

Artículo 6o. — Corresponde a la jurisdicción ordinaria la investigación y juzgamiento de los hechos delictuosos determinados en ésta ley, pero observando el procedimiento de excepción establecido, en la ley de Defensa Social.

Artículo 7o. — La Ley de Emergencia No. 7479 y las leyes Nos 7491 y 7542, continuarán aplicándose a los demás casos contemplados en ellas, no comprendidos en la presente ley.

Dada, etc.

(Firmado). — **A. Henriod.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

LEY DE DEFENSA SOCIAL

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Considerando:

Que el terrorismo es una nueva forma de delincuencia, cuya génesis, medios, agentes y finalidades inmediatas, tienen trascendencia colectiva;

Que por el terrorismo se atenta, no sólo contra el derecho de la vida, la libertad y la propiedad de determinadas personas, sino contra la existencia de la sociedad y del Estado, y contra la estructura de la civilización;

Que es deber fundamental del Estado, garantizar los derechos individuales y sociales, y por lo mismo, establecer represiones adecuadas a la naturaleza y proporciones del nuevo delito;

Que las leyes vigentes no proveen a su represión, en la medida que las circunstancias reclaman;

y
Que en delitos que alarman profundamente a la sociedad, es necesario abreviar el curso de los procesos, a fin de que la pena, lleve por su oportunidad, sus efectos moralizadores y rápidamente restablezca la seguridad social.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Son atentados de terrorismo, los hechos delictuosos enumerados en la presente ley y practicados con el fin de trastornar o destruir el orden social o político; o satisfacer odios de partido o de clase, o causar intimidación pública.

Artículo 2o. — Serán castigados como autores de los delitos a

que se refiere la presente ley, todos los que tomaren parte en la ejecución del hecho punible, los que decidieren a otro a cometerlo, y los que coadyuvaron intencionalmente con auxilio y cooperación, sin los cuales no habría podido perpetrarse el delito.

Artículo 3o. — Los autores de los delitos previstos en los artículos 261, 263, 267, 268, 269, y 270 del Código Penal, que tengan carácter terrorista, si de ellos resultare muerte o lesiones graves de alguna persona, serán reprimidos con pena de muerte. En los demás casos, serán reprimidos con pena de penitenciaría, no menor de seis años, a internamiento, según la gravedad de los hechos, y de las circunstancias en que se produjeron.

Artículo 4o. — El que con fines terroristas hiciere empleo de explosivos o armas de fuego, en lugar público o privado, en que estuviesen reunidos, o en que habitualmente se reuniesen o vivirían varias personas, o en cualquier ocasión de concurso público, será reprimido con pena de muerte, aunque el delito se frustrare, cuando los medios empleados, habrían sido suficientes para causar la muerte de una persona.

Artículo 5o. — El atentado contra la vida de los miembros de los poderes públicos, autoridades de cualquier clase que sean, personal de los institutos armados y de la policía de investigaciones, será reprimido con pena de muerte, si tiene carácter terrorista y se emplearan medios de los que ordinariamente bastan para causar la muerte de una persona, aunque el delito resulte frustrado. La tentativa, será reprimida con penitenciaría no menor de diez años.

Artículo 6o. — Cuando el agraviado hubiera cesado en la función o servicio, y el delito tuviera carácter terrorista de venganza o represalia, por actos practicados durante la función o servicio, sólo se aplicará la pena de muerte, en caso de homicidio o lesiones graves. Los demás casos, incluso el delito frustrado y la tentativa, serán reprimidos con penitenciaría no menor de cinco años, a internamiento, según la circunstancias. Estas penas especiales sólo serán aplicables, dentro de los dos años de la cesación del agraviado en la función o servicio.

Artículo 7o. — Los autores de los delitos comprendidos en el artículo 271 del C. Penal, que se practiquen con finalidad terrorista, serán reprimidos con penitenciaría no menor de diez años, a internamiento, según la gravedad de los hechos y las circunstancias en que se produjeron. Si resultare la muerte o lesiones graves de alguna persona, se impondrá la pena de muerte.

Artículo 8o. — El delito de secuestro, practicado con fines terroristas, será castigado con penitenciaría, no menor de seis años. Si el delito de perpetrarse en niño, mujer, anciano, o persona habitualmente enferma, o empleándose medios calificadamente vejatorios, o el agraviado fuese miembro de los poderes públicos, autoridad, funcionario de cualquier clase que sea, individuo de los institutos armados o de la policía de investigaciones, será reprimido con penitenciaría no menor de diez años. Si con ocasión, o a consecuencia del delito, causó el agente la muerte o lesiones graves de alguna persona, cometió infracción delictuosa contra la libertad y el honor sexual, será reprimido con pena de muerte.

Artículo 9o. — El delito frustrado de carácter terrorista, será reprimido como el delito consumado, aplicándose la pena mínima, salvo lo dispuesto en los artículos 4o. y 5o.

Los cómplices y encubridores, en los delitos reprimidos por esta ley con pena de muerte, serán castigados con penitenciaría no menor de diez años a internamiento, según las circunstancias.

Los cómplices y encubridores, en los delitos reprimidos por esta ley en pena de penitenciaría, serán castigados con pena de prisión no menor de cinco años.

Artículo 10o. — La fuerza pública hará uso de las armas, si fuese necesario, para frustrar los delitos a que esta ley se contrae. También podrá hacer uso de las armas, para capturar a los autores o cómplices, en caso de flagrancia, quedando en todos los casos a que este artículo se refiere, libre de responsabilidad.

Artículo 11o. — Los delitos comprendidos en la presente ley, están bajo la jurisdicción común; pero quedan sujetos al procedimiento especial, establecido por los artículos siguientes:

Artículo 12o. — Los términos de la instrucción, serán reducidos a la mitad y su tramitación será preferente a todos los procesos comunes. El atestado policial, tendrá valor probatorio, salvo graves razones, en contrario, a juicio del juez.

Artículo 13o. — Cuando a juicio del Instructor, haya méritos suficientes para pasar a juicio oral contra los comprendidos en la instrucción, elevará todo lo actuado al Tribunal Correccional,

aún cuando no hubieran vencido los plazos legales.

Si a juicio del Instructor, no se hubiera reunido, contra uno o varios de los comprendidos en la instrucción, elementos de convicción suficientes, pero sí contra otros, ordenará que el Eseribano, dentro del término de 48 horas saque copia de los actuados necesarios para proseguir la instrucción contra los primeros, y sacada la copia, se elevarán los autos originales al Tribunal Correccional, con los informes de ley, para el juzgamiento de aquellos contra los que hubiera mérito bastante para pasar al juicio oral. Con las copias, proseguirá la investigación respecto de los demás enjuiciados, pero esta instrucción complementaria, no durará más de ocho días.

Si de las investigaciones practicadas no resultare, a juicio oral contra los enjuiciados, elevará la instrucción, con los informes de ley, para que el Tribunal Correccional, proceda con arreglo a sus atribuciones

Artículo 14o.— El Juez, al elevar la instrucción, hará publicar en el periódico designado para la inserción de los avisos judiciales, por dos veces, la relación de todos los sindicados, presentes y ausentes, comprendidos en la instrucción.

Artículo 15o.— El Juez denegará de plano las solicitudes de libertad provisional en los juicios a que se contrae la presente ley.

Artículo 16o.— Recibida la instrucción, el Presidente del Tribunal Correccional, la remitirá inmediatamente al Fiscal, y nombrará defensor para los reos presentes y ausentes. El Fiscal de

taminará en el término perentorio de 48 horas. Devuelto los autos por el Fiscal, se designará día y hora para la audiencia, la que se realizará, dentro del término de cinco días. La audiencia se abrirá indefectiblemente, en el día designado, será privada, permanente, y continua, y no podrá admitirse artículos previos de ninguna clase. Si se suscitara incidencia, ésta será resuelta en el fallo.

Artículo 17o.— El juicio oral se realizará, aún sin la concurrencia personal de los enjuiciados, y se pronunciará sentencia, definiéndose la condición jurídica de todos ellos, en el hecho que se juzga. Los abogados defensores de oficio, concurrirán obligatoriamente a la audiencia para la que fueron citados; si no concurreran, serán inmediatamente reemplazados, sometidos a juicio y reprimidos con las penas establecidas en el artículo 331 del Código Penal.

Artículo 18o.— Podrán interponer recurso de nulidad, el Fiscal, el reo, el defensor del reo ausente, y la parte civil, en el término de un día de pronunciada la sentencia.

Artículo 19o.— Si a juicio del Tribunal, el delito que se juzga, no se hallare comprendido en los casos de esta ley, y no creyera necesario la apertura de una nueva instrucción, señalará nueva audiencia, que se sujetará a los trámites y términos ordinarios.

Artículo 20o.— Interpuesto el recurso de nulidad, el Tribunal elevará los autos a la Corte Suprema dentro de las 24 horas. La Corte Suprema, con la vista fiscal correspondiente, que será expedida en el término de 48 horas, mandará que se agregue la causa

a tabla. La causa deberá ser vista y votada indefectiblemente, dentro de los ocho días de ingresada a la tabla.

Artículo 21o.— En el caso del 2o párrafo del artículo 13o—los autos originales serán devueltos al Juez Instructor, si tuviese pendiente la investigación.

Artículo 22o.— La Ley de Emergencia No. 7479 y las leyes números 7491 y 7542 continuarán aplicándose a los demás casos contemplados en ellas, no comprendidos en la presente ley.

Dada, etc.

(Firmado).— A. Henriad.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Sugerencia sobre los proyectos de ley de Prevención y Defensa Social, para que sean estudiadas por la Comisión dictaminadora

Artículo.— Prohibese la organización o funcionamiento de sectas, partido o agrupaciones de carácter terrorista existentes o que se establezcan en el país. Autorízase al Gobierno para calificarlas como tales y para disolverlas.

Artículo.— Los que tomen parte activa en dichas organizaciones prohibidas no podrán obtener, ni continuar percibiendo goces del Estado, ni ejercer empleos o funciones públicas aunque emanen de sufragio popular.

Artículo.— El conocimiento de los delitos previstos en estas leyes comprenderá a la jurisdicción de guerra y se sujetarán a los trámites del procedimiento penal militar. En caso de flagran-

te delito su juzgamiento se hará conforme a los trámites de la jurisdicción extraordinaria de guerra.

Lima, febrero de 1935.

(Firmado).— F. R. Lanatta.

Congreso Constituyente de 1931.

Lima, 4 de febrero de 1935.

A sus antecedentes.

Salazar.

Revilla.

Señor:

Corresponde a las Comisiones de Justicia y de Gobierno el dictamen en estos proyectos, por tratarse de la reforma y modificación del Código Penal Sustantivo y de Procedimientos y por cuanto estas leyes están encaminadas a la conservación del orden y la tranquilidad social.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de febrero de 1935.

(Firmado).— Carlos A. Lozano.

Congreso Constituyente de 1931.

Lima, 6 de febrero de 1935.

A la Comisión de Gobierno.

Revilla.

Salazar.

Comisión de Gobierno

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido a conocimiento del Congreso, los proyectos de ley denominados de Defensa Social y de Preven-

ción Social, los mismos que han sido remitidos a estudio de la Comisión de Gobierno.

Fundamentan los referidos proyectos, consideraciones gravísimas, que no escapan a la percepción de vuestra Comisión. Efectivamente, en los últimos años, han aparecido en nuestro escenario político, agrupaciones de estructura internacionalista y fines disociadores, que combaten acerbamente a todos los partidos de orden, y usando y meditando métodos de violencia, socavan a la vez los conceptos básicos de la nacionalidad: Patria, Religión y Familia.

Es bien conocida por la Representación Nacional y por la ciudadanía, la trayectoria de tan repudiadas agrupaciones. Después de sus primeras jornadas de periodismo audaz y calumnioso y de oratoria demagógica, han ensayado la asonada y el motín y en los levantamientos del Norte y Centro de la República, han ejercitado una crueldad sin precedentes. No bastando estos hechos a sus tenebrosos planes, han recurrido a los atentados terroristas.

Pues bien, si ésta es nuestra realidad; si sabemos que la vida, el honor y la propiedad de nuestros representados, peligra; si hemos constatado con el asesinato del Presidente de la República, General don Luis M. Sánchez Cerro, y con la serie creciente de los atentados dinamiteros, en el Congreso, en "El Comercio", en el Pasaje Piura, y en otros lugares más, que está implantándose como sistema, el atentado terrorista, tenemos que reconocer la bondad de los proyectos de leyes de Defensa y Prevención Social.

Lamentamos que para evitar prejuicios y hacer que los requisi-

tos del juzgamiento correspondan a la severa penalidad de las nuevas leyes, se haya preferido la jurisdicción común, abreviando sus términos, el juzgamiento rápido y naturalmente enérgico de las cortes marciales.

Las disposiciones de ambos proyectos, completan nuestro Código Penal, ya previendo nuevos casos, ya agravando la penalidad de delitos contemplados en él, cuando se realizaran con fines terroristas.

El terrorismo, por ser novedad en nuestras costumbres, es género de delitos no comprendidos en nuestra legislación penal.

Creemos que para asegurar la brevedad del procedimiento judicial, establecida en los proyectos, debe estatuirse sanciones que impidan la debilidad o la negligencia de los jueces. Creemos también, que la responsabilidad en delitos terroristas, de miembros de las fuerzas armadas, ha de llevar consigo la pérdida de goces que sólo deben favorecer a los leales servidores del Estado; y que los funcionarios y empleados públicos, que olvidando los más elementales deberes de su condición, actúen o participen en delitos terroristas, merecen sanción más severa que los delincuentes comunes, por haber traicionado la confianza de los Poderes Públicos.

Artículo.— Los miembros del Poder Judicial que incurran en negligencia en la aplicación de la presente ley, sufrirán suspensiones de uno a tres años, a juicio de la Corte Suprema, que lo resolverá por la vía administrativa y dentro de sesenta días de formulada la denuncia por el Ministerio Fiscal o por el Ministro de Gobierno.

Artículo.— Los miembros del Ejército, Marina, Aviación y Policía responsables en alguna forma por delitos de terrorismo, quedarán bajo la jurisdicción militar, siendo accesoria a toda pena que se les imponga, la pérdida de todo goce, incluso la mutualidad, para sí y sus herederos.

Artículo.— Los funcionarios públicos y los empleados de Compañías Fiscalizadas, responsables en alguna forma por delitos de terrorismo, sufrirán como pena accesoria la pérdida, para sí y sus herederos, de todos los goces, incluso la mutualidad.

“No hay que lamentar que la ley sea severa, sino que el crimen haga indispensable, salvadora y justa, esa severidad”, dice el Ejecutivo al fundamentar ambos

proyectos. Vuestra Comisión de Gobierno, inspirándose en ese principio, que es en todas las naciones, la única valla contra la anarquía y el terrorismo, propugna por la aprobación inmediata de tan importantes iniciativas, sobre las cuales se han pronunciado favorablemente la opinión pública, mediante sus más prestigiados voceros: “El Comercio”, “La Crónica” y “La Prensa”. El Congreso al sancionarlas, salvará el orden y el prestigio de la República.

Salvo mejor parecer.
Sala de la Comisión.

Lima, 12 de febrero de 1935.

Moisés Velarde.— José M. Echáiz.— Segundo Sergio Rodríguez

De acuerdo con las conclusiones.

Reynaldo Saavedra Pinón.

El señor PRESIDENTE.— El dictamen está de acuerdo con el proyecto con ligeras modificaciones. Está en debate el proyecto.

El señor ARCA PARRO.— Que se compute el quórum, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Eran las 8 h. 40 m. p. m.

Por la Redacción.

L. E. Gadea.